FECHA: 08/04/2014

El Comité de Evaluación Ofertas de la Circunscripción Judicial del Guairá, conforme a lo establecido en el Articulo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: -

1) **CONFORMAN EL COMITÉ DE EVALUACION LAS SIGUIENTES PERSONAS**, Según Resolución Nº 068, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira:

- **LIC. DOLLY FARIÑA** – ADMINISTRADORA
- **C.P.N. CELSA MARGARITA GALLINAR** – JEFE DE SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- **LIC. LAURO DAVID SAMUDIO ACOSTA**-ASISTENTE ADMINISTRATIVO

2) **DATOS DE LA CONVOCATORIA**

b) Nº de Expediente : 306.970
c) Nº de ID : 275.795
d) Rubro y Nombre del Llamado: **360"ADQ. DE COMBUSTIBLES"**
e) Modalidad :Contratación Directa

3) **FIRMAS INVITADAS:**

1. **ESTACION DE SERVICIO ESSO – CESAR SOSA**
2. **BARCOS Y RODADOS - MARIA JOSE S.R.L.**
3. **PETROBRAS - HIJOS DE WALTER FURLER S.R.L.**
4. **ESTACION DE SERVICIO PUMA – DIGNA INMOBILIARIA S.R.L.**
5. **ELPA S.A. – ESTACION DE SERVICIO CORONA**
6. **ESTACION DE SERVICIO PETROSUR**
7. **ESTACION DE SERVICIO ESSO – CENTRO**
8. **ESTACION DE SERVICIO COPETROL**

4) **APERTURA DE SOBRES:** El día Lunes 07 abril de 2.014, en la Sala de Audiencias del Tribunal de Apelación Multifuero del Palacio de Justicia de Villarrica, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

III. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURIDICAS	ELPA S.A. – CORONA	MARIA JOSE S.R.L.- BARCOS Y RODADOS
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple
b) Fotocopia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple
d) Fotocopia autenticada de la declaración jurada de IVA del último mes vencido y/o del impuesto a la renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No se aplica	No se aplica

c. **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** Se deja constancia que la oferta de la firma ***ELPA S.A.*** en su Anexo Nº 2.1 planilla de precios, cotiza un total de Gs. 72.008.420(setenta y dos millones, ocho mil, cuatrocientos veinte guaraníes) debiendo ser Gs. 70.008.420(setenta millones, ocho mil, cuatrocientos veinte guaraníes) la oferta de la firma ***Estación de Servicios María José S.R.L.*** está correcta desde el punto de vista aritmético.- - - - - - - - - - - - -

d. **EVALUACION DE LAS OFERTAS:**

Se tiene en cuenta en el momento de la evaluación de las ofertas, se dará preferencia a los productos de Procedencia Nacional de 20 % con relación a los productos de igual naturaleza que sean importados; según lo establecido en el DECRETO PRESIDENCIAL Nº 6225/11 en los Art. 2º y Art. 3º el cual establece un máximo de 70 %. Además se aplicaran las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57,58, 59,60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03.- - - - - - - - - - - -

Considerando el mencionado error y teniendo en cuenta el sistema de adjudicación del llamado que ha sido establecido **POR EL TOTAL** y que la firma no cotiza la totalidad de los ítems solicitados, este Comité considera conveniente dar por ***DESCALIFICADO*** la oferta de la firma ELPA S.A. por no ajustarse a los requerimientos del PBC.-

Se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma **ESTACION DE SERVICIOS MARIA JOSE S.R.L.,** dejándose constancia de que los bienes ofertados por la empresa, cumplen con todas las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones requeridas por la Circunscripción Judicial del Guairá. - - - - - - - - - - - - - -

5.2) <u>ANÁLISIS DE OFERTAS</u>

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúan los ítems ofertados por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas "y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".- - - - - - - - - - - -

Se deja constancia que la oferta de la firma **ELPA S.A.**

- En su ***Anexo Nº 2 Formulario de carta/oferta***. Presenta un monto total de Gs. 70.008.420(setenta millones, ocho mil, cuatrocientos veinte guaraníes) y en el ***Anexo Nº 2.1 Lista de Precios*** presenta un monto total de Gs. 72.008.420(setenta y dos millones, ocho mil, cuatrocientos veinte guaraníes) por lo que no coinciden ambos documentos.- - - - - - - - - - - - - -

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 360"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", PAC Nº 275.795,** a la firma **ESTACION DE SERVICIOS MARIA JOSE S.R.L.** por la suma total de Gs. 33.882.685 (treinta y tres millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco guaraníes).

EL COMITÉ DE EVALUACION, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá, el presente **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas**, de conformidad al art. 10, numeral 9, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.- - - -